

## Session del dia 10 de Abril del 811.

Comenzo por la lectura de la Acta de la Session del dia anterior, y del Parte del Jefe del Estado mayor del mismo dia, acerca de los movimientos executados por el Exercito Enemigo, que sitia la Isla de Leon, en el precedente.

Se leyeron y mandaron unir a las Actas los votos de los Srén. Borrull y Llamas, en que manifiestan no haver sido en dictamen el que el Teniente General D. Joaquin Blake Individo del Consejo de Regencia salga a mandar la expedicion que arribo a este Puerto, y debe regresar al Condado de Niebla: Exiote en Secretaria.

Leida la Consulta hecha por el Consejo de Regencia preguntando el modo con que debe entenderse con las Juntas establecidas en America, y el dictamen dado por las Comisiones Ultramarina y de arreglo de Provincias, resolvieron las Cortes:

1.<sup>o</sup> Que con las que no reconocen absolutamente el Gobierno de la Metropoli, y se han declarado soberanas, e independientes, no sea el Gobierno el primero que las haga proposiciones de conciliacion, sin embargo de que estara muy pronto a escuchar las que le hagan dichas Juntas; no omitiendo por su parte medio alguno para atraerlas a la union, y al orden que es tan necesario establecer en toda la extension de la Monarquia para salir victoriosos de la grande lucha en que se halla empeñada la Nacion.

2.<sup>o</sup> Que por lo tocante a aquellas Juntas que habiendo reconocido al Gobierno no se han propasado a ejercer actos reservados por las leyes a la disposicion del Soberano, ni mezclarse en la administracion de Justicia, entable y mantenga correspondencia con ellas, permitiendolas que consulten, quanto estimen oportuno, y que propongan para los Empleos consultables las Personas que consideren mas dignas, de acuerdo con las Autoridades Superiores, en la misma forma y modo, que estas lo han hecho hasta aqui.

3.<sup>o</sup> Que se practique lo mismo con aquellas Juntas que sin embargo del reconocimiento hayan procedido a acordar destituciones, y nuevos nombramientos de Autoridades, Jefes, y demas Empleados, con tal que en lo sucesivo se reduzcan a los sueltos y precios limites, que las anteriores; usando en este caso del disimulo de no alterar por ahora lo que hubieren executado, a no mediar notorio inconveniente.

Y 4.<sup>o</sup> Que esta disposicion se entienda hasta que la Constitucion establezca el gobierno que mas convenga a las Provincias de la Nacion Española.

En seguida acordaron las Cortes se diga al Consejo de Regencia, que comunicadas las Ordenes que considere oportunas en cumplimiento de la expresada resolucion, pueda salir el Navio Estandarte, y conducirlos a los puntos a donde se dirija y corresponda.

Concluido este asunto hizo presente el Sr. Ferrero, que la

providencia tomada por el Tribunal de Cortes, en virtud de la qual se ha puesto en el Castillo de Sta. Catalina al Sr. Diputado D. Fran<sup>co</sup> Gonzalez, es violenta, y que puede producir fatales resultados. Los Sres. Cano Manuel y Lorraguin, como Individuos de dicho Tribunal, manifestaron las principales causas que havian motivado dicha providencia.

El Sr. Presidente advirtio que supuesto que en Jueves ni Viernes Santo no se celebravan sesiones, vendria al Congreso de 12 a 2, juntamente con los Sres. Secretarios, por si se ofreciere alguna cosa urgente, que exigiere la reunion de los Sres. Diputados.

Ultimamente se dio cuenta de una representacion del Sr. Diputado D. Alonso Vera y Pantoja, en que solicitava que el Consejo de Regencia disponga se reúna el Batallon de Merida, que se halla disperso en Extremadura, y que conserve el mismo nombre: Se acordó se pasase al Consejo de Regencia con recomendacion.

Y se levanto esta sesion por el Sr. Presidente.

Diego Muñoz Torneros  
Presidente

Juan Polo y Catalina  
Dip. Serer.

Miguel Art. D  
Lombocarrero  
Dip. Rio